



DIRECTIVA 60/2000/CE



MARCO INTEGRADOR PARA UNA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. DOCUMENTO INTEGRADOR DE TODAS LAS NORMATIVAS

III. GESTIÓN ÚNICA Y CONJUNTA DE TODAS LAS AGUAS

IV. CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES DEL MEDIO

V. INTEGRACIÓN DE ENFOQUE AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO

VI. ESTRATEGIA COMÚN DE IMPLANTACIÓN

VII. CONCLUSIONES



I. INTRODUCCIÓN

DIRECTIVA 2000/60/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL
CONSEJO POR LA QUE SE ESTABLECE UN MARCO
COMUNITARIO DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA
POLÍTICA DE AGUAS

- 53 CONSIDERANDOS
- 25 ARTÍCULOS
- 11 ANEJOS

Coordinación



II. DOCUMENTO INTEGRADOR DE TODAS LAS NORMATIVAS

- Directiva 75/440/CEE, relativa a la calidad requerida para las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros.
- Directiva 76/160/CEE, relativa a la calidad de aguas de baño.
- Directiva 76/464/CEE, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad y las que la desarrollan (82/176/CEE, 83/513/CEE, 84/156/CEE, 84/491/CEE y 86/280/CEE).
- Decisión 77/795/CEE, por la que se establece un procedimiento común de intercambio de informaciones relativo a la calidad de las aguas continentales superficiales en la Comunidad.
- Directiva 78/659/CEE, relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces.
- Directiva 79/869/CEE, relativa a métodos de medición y frecuencia de los muestreos y análisis de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros.



II. DOCUMENTO INTEGRADOR DE TODAS LAS NORMATIVAS

- Directiva 79/923/CEE, relativa a la calidad exigida a las aguas para cría de moluscos.
- Directiva 80/68/CEE, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- Directiva 80/778/CEE, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
- Directiva 91/271 CEE, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
- Directiva 96/61/CE, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.



II. DOCUMENTO INTEGRADOR DE TODAS LAS NORMATIVAS

A los siete años (2007):

Derogaciones

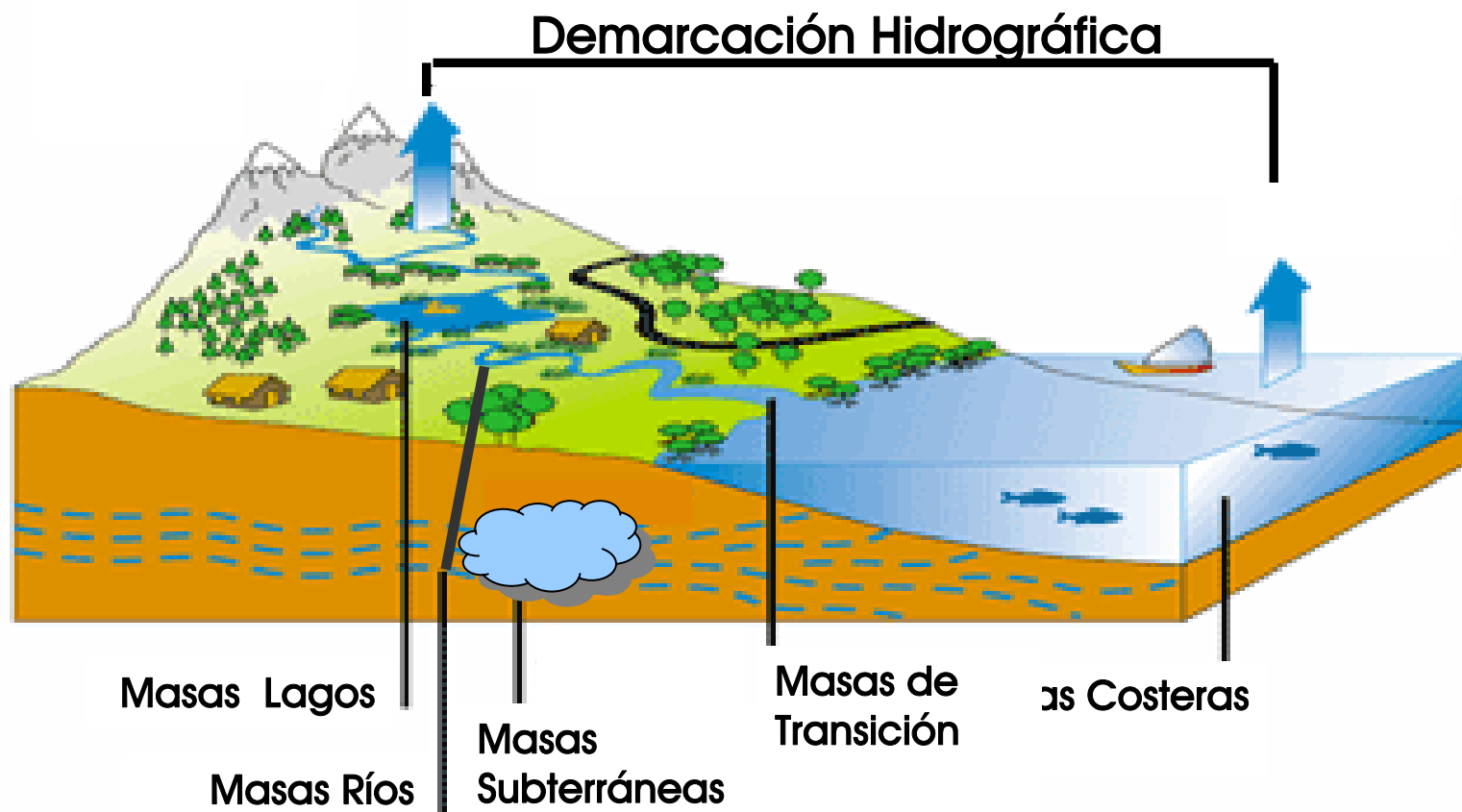
- Directivas 75/440/CEE y 79/869/ CEE sobre producción de agua potable
- Directiva 77/795/CEE sobre procedimiento de intercambio de información

A los trece años (2010):

- Directiva 79/923/CEE sobre calidad de la aguas para la cría de moluscos
- Directiva 78/659/CEE sobre calidad del agua para la protección de la vida de los peces
- Directiva 80/68/CEE y Directiva 76/464/CEE sobre sustancias peligrosas



III. GESTIÓN ÚNICA Y CONJUNTA DE TODAS LAS AGUAS





IV. OBJETIVOS (1)

Alcanzar objetivos ambientales y Prevenir el deterioro del estado

Objetivos para 2015

- CONDICIONES DE REFERENCIA
Específicas para cada tipo de masa de agua.

- Clasificación inicial de ESTADO.

{ ESTADO CUANTITATIVO
ESTADO QUÍMICO
ESTADO ECOLÓGICO

Aguas subterráneas

Aguas superficiales

• Buen Estado cuantitativo

• Buen Estado químico

• Buen Estado ecológico

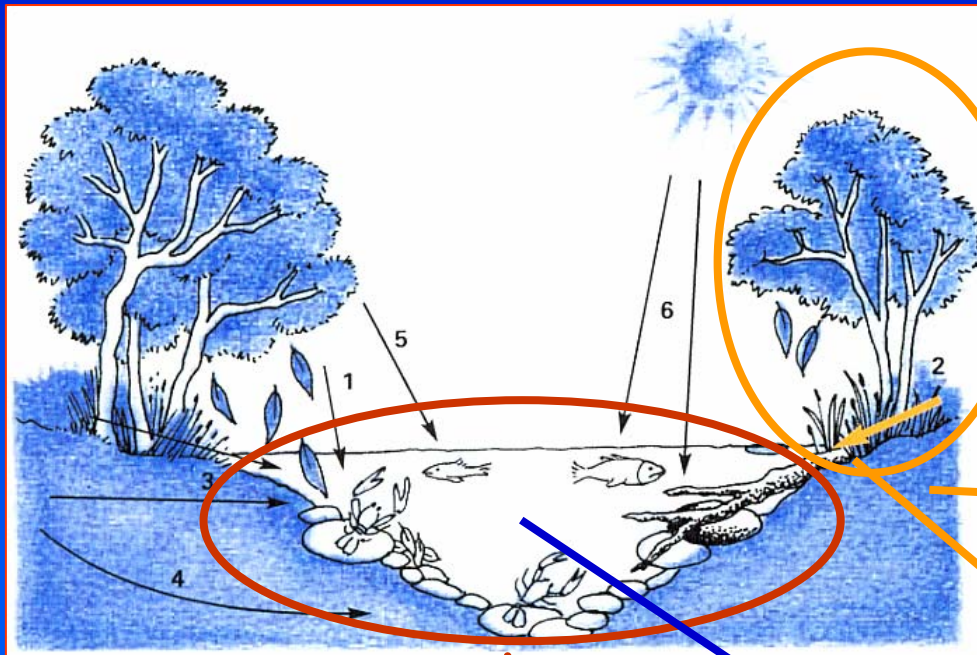


IV. OBJETIVOS (2)

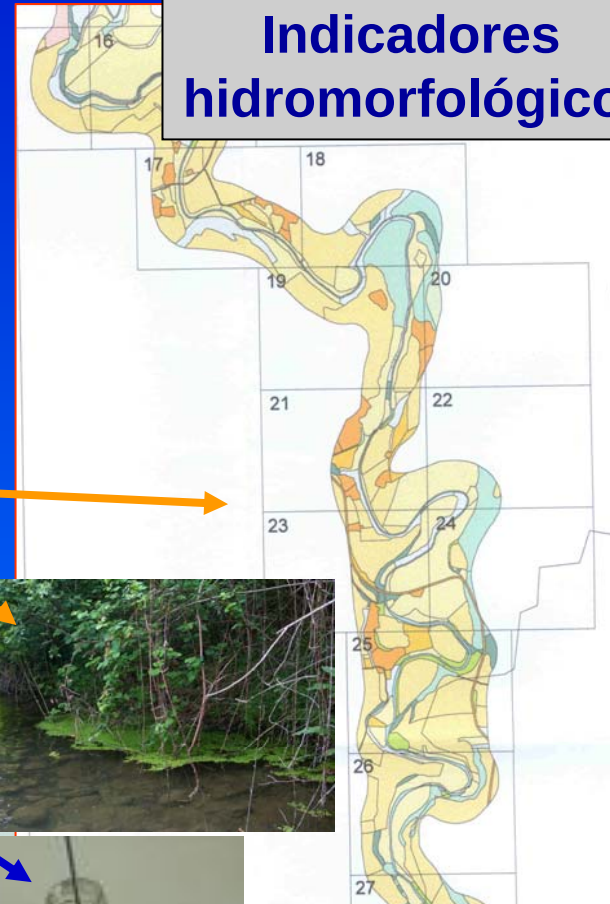
- Aguas superficiales:
 - Masas de Agua Naturales.
 - Buen estado ecológico
 - Buen estado químico (NCA)
 - Masas de Aguas artificiales y muy modificadas: (Art. 4)
 - Buen potencial ecológico
 - Buen estado químico
- Aguas subterráneas:
 - Buen estado cuantitativo
 - Buen estado químico
 - Buen estado de las aguas superficiales asociadas
- Zonas protegidas:
 - Alcanzar sus objetivos de protección



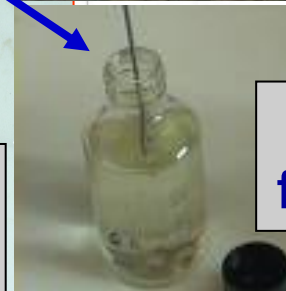
V. CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES DEL MEDIO



Indicadores hidromorfológicos



Indicadores biológicos



Indicadores físico-químicos



V. CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES DEL MEDIO

Consideración de la componente económica en la DMA

Funciones explícitas

- Análisis de la importancia económica de los usos del agua (Art .5, Anejo III)
- Aplicación del principio de la recuperación de costes (financieros, ambientales y del recurso) (Art. 9)

Funciones implícitas

- Análisis de costes desproporcionados en la derogación de objetivos y plazos y en la designación de aguas muy modificadas (Art.4)
- Análisis económico (coste-eficacia, coste-beneficio) de los programas de medidas (Art.11)



V. CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES DEL MEDIO

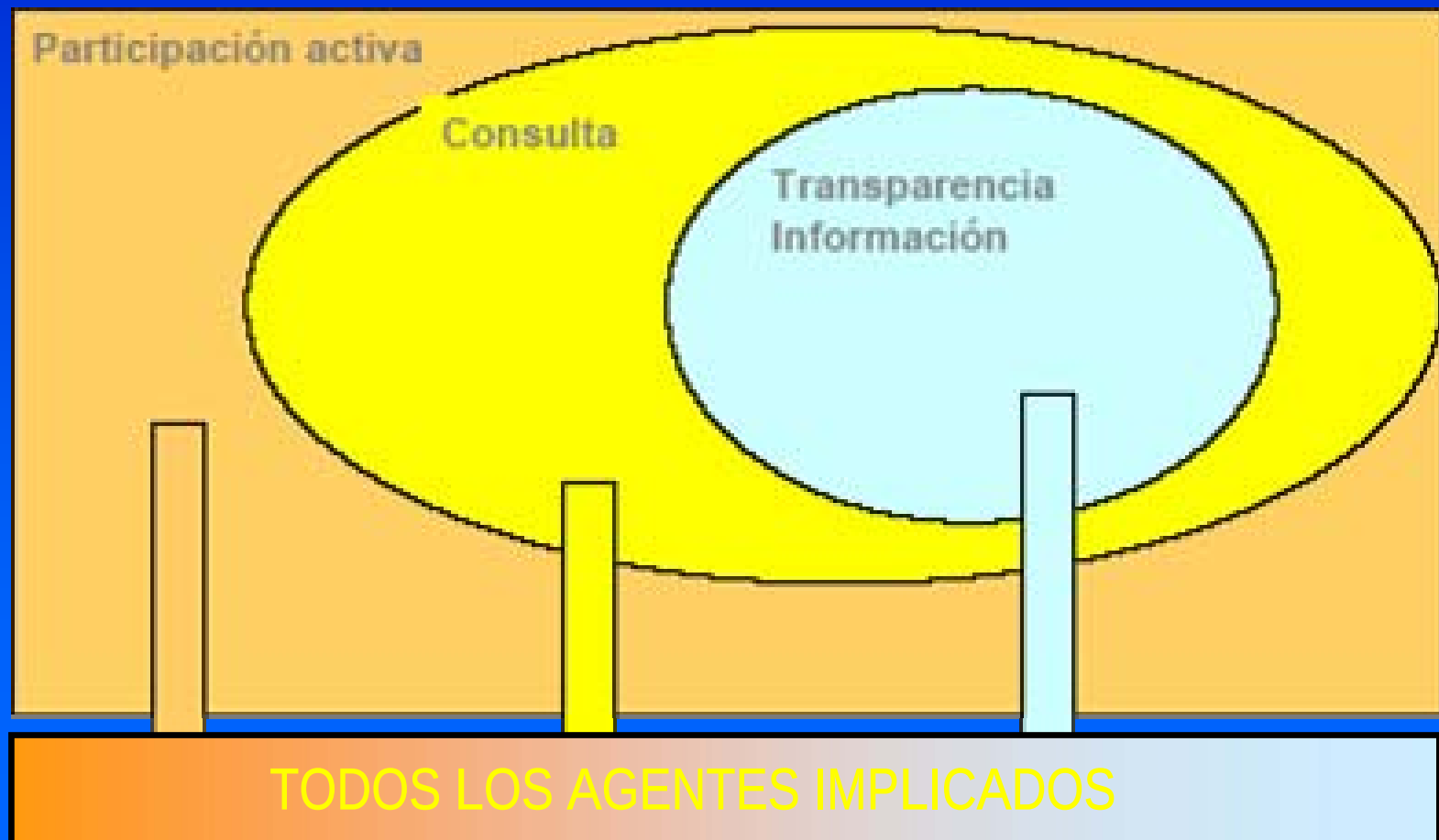
Recuperación de costes (Art. 9)





V. CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES DEL MEDIO

Participación pública (Art. 14)





VI. INTEGRACIÓN DE ENFOQUE AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO

Indicadores económicos

- Contribución al VAB
- Contribución al empleo
- Valor de su facturación
- Valor estratégico

Indicadores sociales

- Demanda para consumo:
 - ✓ Doméstico
 - ✓ Industrial
 - ✓ Agrícola y ganadero
- Demanda para uso hidroeléctrico
- Demanda para uso recreativo:
 - ✓ Campos de golf
 - ✓ Navegación
 - ✓ Pesca
 - ✓ Baño

Indicadores ambientales

- Aspectos hidromorfológicos
- Aspectos físico químicos
- Aspectos biológicos





VII. ESTRATEGIA COMÚN DE IMPLANTACIÓN. Calendario trabajos

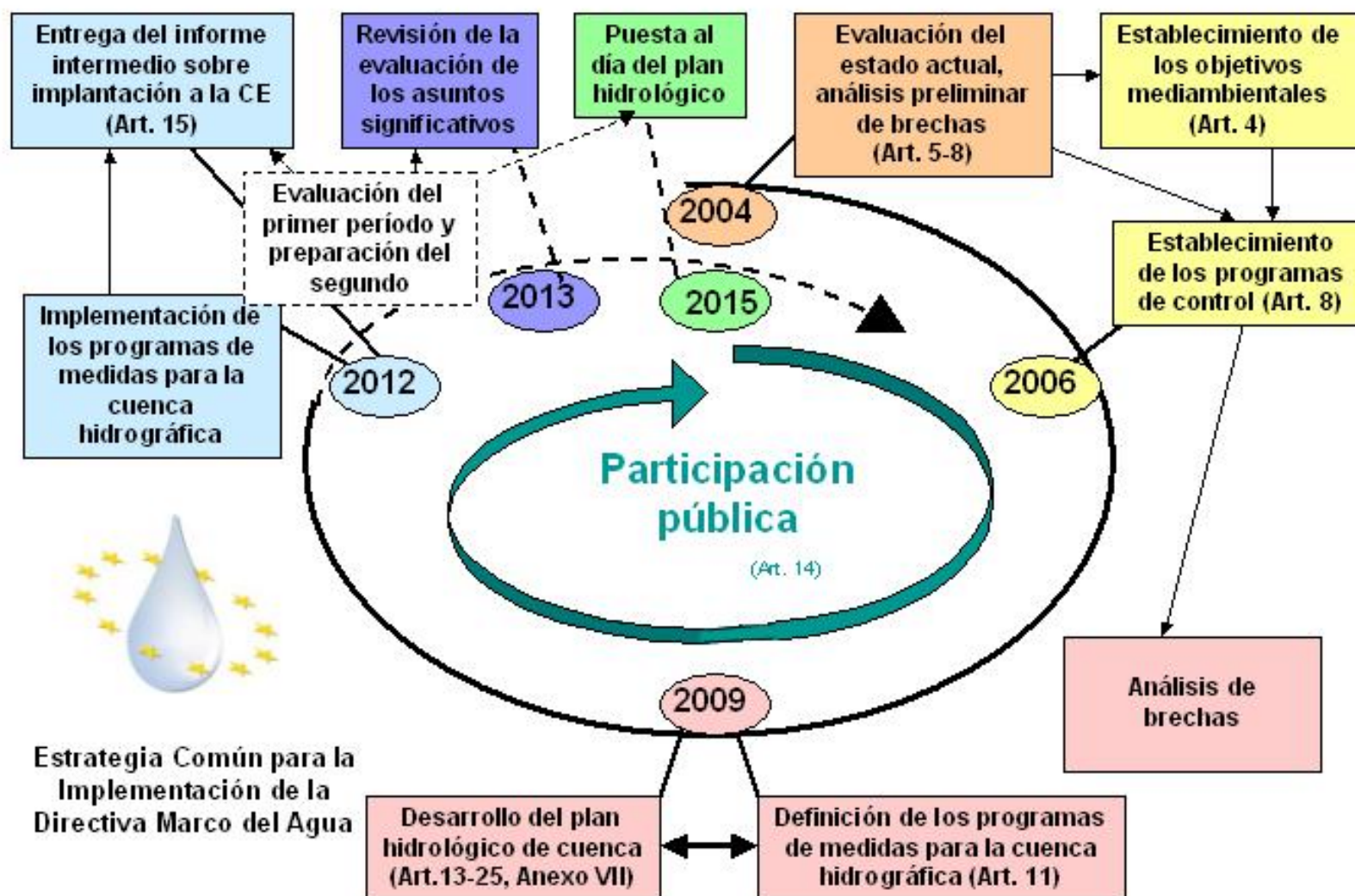
- Identificación y delimitación de DDHH y designación de autoridades competentes (2003)
- Caracterización de DDHH, registro de masas de agua protegidas, análisis del riesgo de no alcanzar objetivos, análisis económico de los usos del agua (2004)
- Establecimiento de condiciones referencia, ejercicio de intercalibración (2006)
- Establecimiento de programas de seguimiento (2006)
- Consulta pública de calendario y programa de trabajo para elaboración del Plan de Gestión y resumen de temas relevantes (2007)
- Borrador del Plan Hidrológico (2008)
- Publicación del Plan Hidrológico (2009)
- Análisis de riesgos definitivo, declaración de prórrogas y excepciones (2009)
- Definición de Programas de medidas, evaluación del coste beneficio y del coste eficacia (2009)
- Establecimiento de políticas que incentiven el uso eficiente del agua (2010)
- Operatividad de Programas de medidas (2012)



VII. ESTRATEGIA COMÚN DE IMPLANTACIÓN.

ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN

- Contenido del Plan Hidrológico. (**Art. 13 + Anejo VII**)
- Se elaborará un plan hidrológico para cada demarcación hidrográfica. Caso de una demarcación internacional un único plan hidrológico de cuenca internacional. Sino se logra, planes hidrológicos en cada estado coordinados.
- Se someterá al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.





VIII. CONCLUSIONES

- Establecimiento de demarcaciones hidrográficas y planes hidrológicos que abarcan la gestión de calidad de las aguas de transición y costeras.
- Coordinación de planes hidrológicos parciales dentro de cuencas compartidas por dos o más Estados Miembros.
- Uso de instrumentos económicos: Importancia económica del uso del agua, recuperación de costes de servicios del agua a través del precio facturado al usuario, herramientas de coste-eficacia y coste beneficio.
- Obligaciones sobre transparencia informativa y consultas públicas.
- Establecimiento del “buen estado” de las masas de agua como objetivo ambiental de la política de aguas.
- Requisitos para la consideración de ecosistemas artificiales o muy modificados a efectos de objetivos ambientales sobre los mismos. Posibilidad de excepciones.
- Evaluación ambiental estratégica.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN



José Ángel Rodríguez Cabellos
*Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana*